

EVALUACIÓN DE LA SOLICITUD DE VERIFICACIÓN DE ENSEÑANZAS OFICIALES DE DOCTORADO

Denominación del Título	Programa de Doctorado en Derecho y Economía por la Universidad Cardenal Herrera-CEU ; la Universidad San Pablo-CEU y la Universitat Abat Oliba CEU
Universidad solicitante	Universidad Cardenal Herrera-CEU
Universidad/es participante/s	Universidad Cardenal Herrera-CEU Universitat Abat Oliba CEU Universidad San Pablo-CEU
Centro/s	<i>Universidad Cardenal Herrera-CEU</i> • Facultad de Derecho • Empresa y Ciencias Políticas (ALFARA DEL PATRIARCA) <i>Universitat Abat Oliba CEU</i> • Facultad de Ciencias Sociales (BARCELONA) <i>Universidad San Pablo-CEU</i> • CEU Escuela Internacional de Doctorado (MADRID)

ANECA, conforme a lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado, ha procedido a realizar la evaluación, previa la verificación, de la propuesta de programa de doctorado arriba indicada.

La evaluación se ha realizado, de forma colegiada, por una comisión de evaluación formada por expertos del ámbito académico, profesionales y estudiantes. Estos evaluadores han sido seleccionados y nombrados conforme al procedimiento que se puede encontrar en la página web de la agencia.

Dicha comisión de evaluación ha valorado la propuesta de programa de doctorado conforme a los criterios de evaluación establecidos en el Anexo II del citado Real Decreto 99/2011 y a las directrices recogidas en el protocolo de evaluación para la verificación de las enseñanzas oficiales de doctorado publicado en la página web de la agencia. La coherencia y homogeneidad de la evaluación realizada está garantizada por la comisión de emisión de informes de la Agencia.

De acuerdo con el procedimiento establecido, la Agencia remitió una propuesta de informe a la Universidad, la cual remitió las observaciones oportunas. Una vez finalizado el periodo de evaluación, ANECA emite un informe de evaluación FAVORABLE, considerando que:

MOTIVACIÓN:

La propuesta de Título Oficial cumple con los requisitos de evaluación según lo establecido en el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado.

Por otro lado, también se proponen las siguientes recomendaciones sobre el modo de mejorar el plan de estudios.

RECOMENDACIONES

CRITERIO 3. ACCESO Y ADMISIÓN DE ESTUDIANTES

De la exposición de los distintos perfiles de ingreso (donde ha sido finalmente eliminado el perfil de mayor amplitud que estaba planteado en la versión inicial de la memoria) y del tratamiento de los complementos formativos se desprende con claridad que existe en este programa un requisito específico de admisión consistente en haber cursado un Máster oficial en disciplinas de Derecho, Economía, Empresa o Finanzas. Esta circunstancia, que deberá ser oportunamente acentuada en la difusión informativa que se haga del programa, debería aparecer recogida explícitamente en el apartado 3.2 de la memoria para evitar confusiones entre los potenciales interesados. Por tanto, debe ser incorporada a la memoria en la primera modificación del programa que se lleve a cabo. Este aspecto será objeto de especial atención en el seguimiento del programa.

La atención específica que merecen los estudiantes que cumplen el requisito de acceso previsto en el apartado b) del art. 6.2 del RD 99/2011, para los que se consagra el Perfil 3 ("Candidatos con un título oficial español de Graduado o Graduada, cuya duración, conforme a normas de derecho comunitario, sea de al menos 300 créditos ECTS. Dichos titulados deberán cursar con carácter obligatorio los complementos de formación establecidos, "METODOLOGIA PARA LA INVESTIGACION EN ECONOMIA Y DERECHO", de acuerdo con el artículo 6 del RD99/201 salvo que el plan de estudios del correspondiente título de grado incluya créditos de formación en investigación, equivalentes en valor formativo a los créditos en investigación procedentes de estudios de Máster") resulta inadecuada y puede inducir a confusión. No tiene sentido en el ámbito en el que se mueve este programa de las disciplinas de Derecho, Economía, Empresa o Finanzas dedicar una atención tan particular a este supuesto específico, puesto que no existen en este ámbito títulos oficiales de Grado cuya duración, conforme a normas de derecho comunitario, sea de al menos 300 créditos ECTS (Medicina, Arquitectura...). Por tanto, la referencia genérica que ya se contiene en el apartado 3.2 de la memoria al reproducir los requisitos de acceso del art. 6.2 del RD 99/2011 sí resulta correcta, pero resulta en cambio superflua y equívoca la inclusión de un perfil particular para estos alumnos que no puede tener reflejo práctico alguno. Dado que esta atención específica encierra el riesgo de suscitar la impresión -totalmente errónea- de que pueden acceder a este programa de doctorado quienes han cursado 300 créditos ECTS por la suma de los cursados en titulaciones de Grado (sería el caso de las

dobles titulaciones o titulaciones conjuntas de Derecho y Economía o Derecho y Administración y Dirección de Empresas). Este tipo de estudiantes en absoluto están incluidos en el ámbito del citado art. 6.2.b) y solo pueden acceder al programa de doctorado si además de su titulación o titulaciones de Grado (sea cual sea su dimensión en créditos), poseen la titulación de Máster exigida con carácter general por el art. 6.2.1 del RD 99/2011. Se recomienda pues eliminar de la publicidad o difusión informativa que se haga del programa con carácter previo a los plazos de solicitud de admisión las referencias a este perfil 3 o a esta vía de acceso excepcional que resulta en este ámbito improcedente. Y en la misma línea se deberá adaptar la memoria en la primera modificación del programa que se lleve a acabo. Todo ello será objeto de especial atención en el proceso de seguimiento del programa.

Madrid, a 26/07/2013:

EL DIRECTOR DE ANECA



Rafael van Grieken